

EL DERECHO DIGITAL - PRIMERA PLANA
Legislación Nacional

PODER EJECUTIVO - DECRETOS

PROMULGACION: 17 de agosto de 2010

PUBLICACION: 31 de agosto de 2010

Decreto N° 253/010 - MERCOSUR. Reglamento técnico MERCOSUR sobre Control Metrológico de Productos Premedidos Comercializados en Unidades de Longitud y Número de Unidades de Contenido Nominal. Aprobación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de agosto de 2010

VISTO: la propuesta del Consejo del Mercado Común expresada en la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 17/10 "Reglamento técnico MERCOSUR sobre Control Metrológico de Productos Premedidos Comercializados en Unidades de Longitud y Número de Unidades de Contenido Nominal igual", determinando la derogación de las Resoluciones GMC N° 27/97 y 10/03, incorporadas a nuestro derecho mediante los Decretos N° 427/997 de 5 de noviembre de 1997 y N° 231/004 de 7 de julio de 2004.

CONSIDERANDO: I) que es necesario contar con un Reglamento armonizado para unificar las legislaciones nacionales sobre muestreo y tolerancia para el control metrológico de los productos premedidos comercializados en unidades de longitud y número de unidades;
II) que tal sistema de control metrológico está destinado a facilitar el intercambio comercial entre los países signatarios del Tratado de Asunción y a eliminar barreras técnicas que sean obstáculo a la libre circulación de productos premedidos, como asimismo garantizar la defensa del consumidor;
III) que las Resoluciones GMC N° 27/97 y 10/03 tratan del mismo tema y se considera necesario unificar el contenido de las mismas y alinearlas con la Resolución GMC N° 07/08;
IV) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en él;
V) lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 del Decreto Ley N° 15.298 de 7 de julio de 1982 y artículo 190 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007;

ATENTO: a lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

ART. 1º.-

Declárase aplicable en el derecho interno el documento "Reglamento técnico MERCOSUR sobre Control Metrológico de Productos Premedidos Comercializados en Unidades de Longitud y Número de Unidades de Contenido Nominal igual" aprobado por Resolución N° 17/10 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que se anexa al presente y forma parte integral del mismo.

ART. 2º.-

El presente Decreto deroga los N° 427/997 de 5 de noviembre de 1997 y N° 231/004 de 7 de julio de 2004.

ART. 3º.-

El presente Decreto regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.

ART. 4º.-

Comuníquese a la Secretaría Administrativa del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, publíquese.

MUJICA - ROBERTO KREIMERMAN.

MERCOSUR/GMC/RES. N°17/10

**REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE CONTROL
METROLOGICO DE PRODUCTOS PREMEDIADOS
COMERCIALIZADOS EN UNIDADES DE LONGITUD Y
NUMERO DE UNIDADES DE CONTENIDO NOMINAL IGUAL
(DEROGACION DE LAS RES. GMC N°27/97 y 10/03)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N°27/97, 38/98, 56/02, 10/03 y 07/08 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO: Que es necesario contar con un Reglamento armonizado para unificar las legislaciones nacionales sobre muestreo y tolerancia para control metrológico de los productos premedidos comercializados en unidades de longitud y número de unidades. Que tal sistema de control metrológico está destinado a facilitar el intercambio comercial entre los países signatarios del Tratado de Asunción y a eliminar barreras técnicas que sean obstáculo a la libre circulación de productos premedidos, como asimismo garantizar la defensa del consumidor. Que las Resoluciones GMC N°27/97 y 10/03 tratan de l mismo tema y se considera necesario unificar el contenido de las mismas y alinearlas con la Resolución GMC N°07/08.

**EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Control Metrológico de Productos Premedidos Comercializados en Unidades de Longitud y Número de unidades de Contenido Nominal Igual", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina:
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Exterior

Brasil:
Instituto Nacional de Metrologia, Normalização e Qualidade Industrial

Paraguay:
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología

Uruguay:
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Art. 3 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 4 - Derogar las Resoluciones GMC N°27/97 y 10/03.

Art. 5 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 15/XII/2010.

LXXX GMC - Buenos Aires, 15/VI/10